



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 147**, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 27** Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha veintiocho (28) de septiembre 2023, en el “Salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira Sabillon”, siendo las 8:55 a.m.- Presidio la sesión la Vicealcaldesa Municipal Geraldina Zelaya Rivera. Y la asistencia de los Regidores (as): Carlos Luis Reyes Flores, Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sánchez Pinel, Rosa Ana Mencía Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Napoleón Mendoza Alcántara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejía Gutiérrez. El Regidor Víctor Lenin Barahona González, presento excusa. Por ante la secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SÉPTIMO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN ASESORÍA LEGAL PARA EL PROGRAMA HND-020-B (PROCESO DESIERTO) Y APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA NUEVO LANZAMIENTO.** El Regidor Juan Carlos Morales Pacheco presento en carácter de moción ante la Corporación Municipal informe de recomendación del proceso contratación asesoría legal para el programa HND-020-B.- Donde expresa La Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Comayagua a través de la UMD Aguas de Siguatepeque, a todos los participantes del Concurso No. SBCC/HND-020-B 007/2023 “Consultoría Asesoría Legal para Contrataciones”, a través de esta comunicación, Notifica, el resultado del proceso de la manera siguiente: De Conformidad con el Artículo 57. Licitación Desierta o Fracasada, de la Ley de Contratación del Estado de Honduras (LCE), que literalmente establece lo siguiente: “El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.” El Comité Evaluador concluye DECLARAR DESIERTO el proceso, por NO RECIBIR NINGUNA PROPUESTA según lo estipulado en los Términos de Referencia (TDR), Sección III. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS y en cumplimiento al Art. #57 de la LCE y Art. #172 del RLCE.- Secundando la Regidora Damicela Soto Ballesteros.- Por tanto y en usos de sus facultades la Corporación acuerda aprobar la moción presentada por el Regidor Juan Carlos Morales Pacheco.-” y ordena que se inicie una nueva licitación, tal como establece el último párrafo del artículo 57 de la Ley de Contracción del estado.- Y se aprueban los términos de referencia para el nuevo lanzamiento.- **OCTAVO... NOVENO... DECIMO... DECIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN:** Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 11:02 a.m.

..... **CONFORME A SU ORIGINAL**

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


KAREN ELISA REGINOS MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL